



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	8157289
EXP. N°	5553915



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 549 -2024-GRJ/GRI

Huancayo, 13 ABO. 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 406-2024-GRJ/GRI de fecha 12 de agosto de 2024, el Informe Técnico N° 1617-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 31 de julio de 2024, el documento 2024-Co.221-01 (E.S. Pedro Sánchez M. Chupaca) Informe N° 009-2024 IDC/DMND e Informe N° 041-2024-GPHQ/ECV-IDC de fecha 17 de julio de 2024 y la Carta N° 045-2024/CSC de fecha 10 de julio de 2024, respecto de la solicitud de ampliación de plazo N° 18 para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA, DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, registrado con CUI N° 2337618, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, de fecha 22 de marzo del 2021, se suscribe el Contrato N° 016-2021-GRJ/ORAF, entre el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Salud del Centro, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Pedro Sánchez Meza, distrito de Chupaca, provincia de Chupaca, departamento de Junín”, registrado con CUI N° 2337618, bajo el sistema de contratación a suma alzada y la modalidad llave en mano, por un monto contractual de S/ 138'348,124.79 (Ciento Treinta Ocho Millones Treientos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Veinticuatro con 79/100 Soles);

Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 099-2024-GRJ/GGR notificada al ejecutor de obra Consorcio Salud del Centro mediante la Carta N° 690-2024-GRJ/SG, se aprueba la ejecución de la prestación adicional N° 08 y deductivo vinculante N° 07 de la obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Pedro Sánchez Meza,





Gobierno Regional Junín

distrito de Chupaca, provincia de Chupaca, departamento de Junín”, registrado con CUI N° 2337618;

Que, mediante la Carta N° 045-2024/CSC de fecha 10 de julio de 2024, el Consorcio Salud del Centro, solicita la ampliación de plazo N° 18 por ochenta y cuatro (84) días calendario, por la causal de: “Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra”, siendo la circunstancia por aprobación de la ejecución de la prestación adicional N° 08 y deductivo vinculante N° 07;

Que, por medio del documento 2024-Co.221-01 (E.S. Pedro Sánchez M. Chupaca), Informe N° 009-2024 IDC/DMND e Informe N° 041-2024-GPHQ/ECV-IDC de fecha 17 de julio de 2024, el supervisor de obra Instituto de Consultoría S.A. se pronuncia favorablemente, señalando que se otorgue la ampliación de plazo N° 18 por ochenta y tres (83) días calendario;

Que, mediante el Informe Técnico N° 1617-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 31 de julio de 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras ingeniero Julio César Barraza Chirinos otorga procedencia a la ampliación de plazo N° 18 por ochenta y tres (83) días calendario de conformidad al pronunciamiento del supervisor de obra Instituto de Consultoría S.A.;

Que, a través del Informe Técnico N° 406-2024-GRJ/GRI de fecha 12 de agosto de 2024, el ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 18 por ochenta y tres (83) días calendario para la obra referida;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 34, respecto de la ampliación de plazo, establece que:

“Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: (i) ejecución de prestaciones adicionales, (ii) reducción de prestaciones, (iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

Que, los artículos 197° y 198° el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respecto a la ampliación de plazo, establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 197. CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:



Gobierno Regional Junín



- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.**
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios."

"ARTÍCULO 198.- PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

198.4 Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista (...);

Que, la normativa señalada, establece que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo, cuando durante la ejecución de obra, identifique alguna de las causales del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y que dichas causales modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra. En cuanto a la modificación de la ruta crítica, implica una afectación del plazo total de ejecución de la obra (programación de la ejecución de obra);

Que, mediante la Carta N° 045-2024/CSC de fecha 10 de julio de 2024, el Consorcio Salud del Centro, ejecutor de obra, solicita la ampliación de plazo N° 18 por ochenta y cuatro (84) días calendario, señalando que la causal invocada es la establecida en el inciso b) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado", ello debido a que la ejecución de las nuevas partidas y mayores partidas que conforman la prestación adicional de obra N° 08 y deductivo vinculante N° 07 "Inclusión del sistema de tapajuntas sísmicas en la especialidad de estructuras", requiere un nuevo plazo adicional;





Gobierno Regional Junín



Que, por medio del documento 2024-Co.221-01 (E.S. Pedro Sánchez M. Chupaca), Informe N° 009-2024 IDC/DMND e Informe N° 041-2024-GPHQ/ECV-IDC de fecha 17 de julio de 2024, el supervisor de obra Instituto de Consultoría S.A. se pronuncia favorablemente, señalando que se otorgue la ampliación de plazo N° 18 por ochenta y tres (83) días calendario, ya que es necesario un plazo adicional para ejecutar la prestación adicional N° 08, teniendo como fecha de término de obra el 24 de octubre de 2024;

Que, mediante el Informe Técnico N° 1617-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 31 de julio de 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras ingeniero Julio César Barraza Chirinos, emite pronunciamiento respecto a la solicitud de ampliación de plazo presentada mediante Carta N° 045-2024/CSC, y en opinión concordante a lo señalado por el supervisor de obra, en la mediante Carta N° 2024-Co-221-01 (E.S. Pedro Sánchez M. Chupaca) e Informe N° 009-2024-IDC/DMND, determina lo siguiente:

"(...)

Conforme, se puede visualizar, del cronograma de ejecución de prestación adicional N°08, tiene un plazo de ejecución de 110 días calendarios. En ese sentido, se considera necesario indicar, que siendo que, el plazo de ejecución de prestación adicional N°08, inicia el día 27/06/2024 (día siguiente a la notificación de la aprobación de la prestación adicional – Carta N°689-2024-GRJ/SG de fecha 26/06/2024), la inclusión de estos trabajos dentro del programa de ejecución vigente (Reprogramación N°11)

(...)

Ello, considerando la misma vinculación propuesta en la formulación de la programación del adicional N°08, y considerando su vinculación con las partidas contractuales. (Para una mejor evaluación, se adjunta al presente el archivo MS Project incluida la actualización en la Reprogramación N°11)

De la actualización realizada, el nuevo término de ejecución de obra, resulta el día 24/10/2024, conforme a la actualización de plazos del cronograma presentado en el expediente técnico de adicional N°08 y deductivo vinculante N°07

Así, considerando que, el plazo de ejecución actual es el día 02/08/2024 y por la ejecución del adicional N°08, este se amplía hasta el día 24/10/2024, en ese sentido, el plazo de ejecución corre en 83 días calendarios, por lo que, corresponde otorgarse la AMPLIACION DE PLAZO N°18 por 83 días calendarios, no debiendo reconocerse mayores gastos generales, al tener la prestación adicional N°08, sus propios gastos generales.

En ese contexto, conforme se ha expuesto, la solicitud de ampliación de plazo N°18, al cumplir con lo previsto en el artículo 197 y 198 del RLCE, por ser necesario un plazo adicional para ejecutar la prestación adicional N°08 aprobada, conforme, se ha expuesto en el análisis del presente informe, corresponde otorgarse por 83 días calendarios.

En ese sentido, se recomienda, al jefe de Supervisión, **OTORGAR LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°18 por 83 DIAS CALENDARIOS**, en consecuencia, de aprobarse la ampliación de plazo, conforme el procedimiento dispuesto en el artículo 198 del RLCE, la nueva fecha de término programado de obra sería el día 24/10/2024.

5. CONCLUSIONES

Sin embargo, conforme se ha expuesto en el contenido de este informe, tomando en cuenta con lo previsto en el artículo N°197 artículo N°198 del RLCE, pues, la causal expuesta en la solicitud de ampliación de plazo N°18, **el supervisor de la obra concluye que, se OTORGA LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°18 POR 83 DIAS CALENDARIOS**, consecuentemente la aprobación del plazo conforme lo dispone el Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado,





Gobierno Regional Junín



por lo que le corresponde otorgar la ampliación de plazo N°18, por el periodo del 03/08/2024 hasta el 24/10/2024, el cual, en un cómputo correcto corresponde a 83 días calendarios.

En ese contexto, conforme se ha expuesto, la solicitud de ampliación de plazo N°18 conforme se ha expuesto en el análisis del presente informe, corresponde a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, **CONCEDER LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°18, contabilizados por el contratista y la supervisión de obras por 83 DIAS CALENDARIOS**, en consecuencia, el programa de ejecución de obra vigente, se altera, siendo el termino programado de obra el día 24/10/2024.

La Entidad notifica al contratista ejecutor de la obra y al supervisor la Resolución Gerencial General Regional N°299-2024-GRJUNIN/GGR, de fecha 08 de mayo del 2024 donde resuelve APROBAR el expediente técnico del **adicional N°08 deductivo vinculante N°07 "Inclusión del sistema de tapajuntas sísmicas en la especialidad de estructuras"**, ejecutado por la modalidad de administración indirecta contrata, con un plazo de ejecución de 110 días calendarios, considerando que atribuible solo al planteamiento del adicional de obra, el cual debe ser reajustado de acuerdo a lo programación de las partidas programadas en el cronograma de ejecución de obra.

La Entidad notifica al contratista ejecutor de la obra y al supervisor la resolución mediante Carta N°689-2024-GRJ/SG de fecha 26 de junio de 2024, la Resolución Gerencial General Regional N°099-2024-GRJUNIN/GGR que resuelve declarar procedente la aprobación de la prestación adicional N°08 deductivo vinculante N°07 "Inclusión del sistema de tapajuntas sísmicas en la especialidad de estructuras", con el confirma el término de la solicitud de la ampliación de plazo para que mediante la Resolución se proceda con la ejecución de la prestación adicional de obra.

De los artículos N°197 y N°198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la supervisión indica que las circunstancias planteadas por el contratista ejecutor de la obra, producto de las Resolución Gerencial General Regional N°299-2024-GRJUNIN/GGR, donde resuelve APROBAR el expediente técnico del **adicional N°08 deductivo vinculante N°07 "Inclusión del sistema de tapajuntas sísmicas en la especialidad de estructuras"** y la Resolución Gerencial General Regional N°099-2024-GRJUNIN/GGR que resuelve declarar procedente la aprobación de la prestación adicional N°08 deductivo vinculante N°07 "Inclusión del sistema de tapajuntas sísmicas en la especialidad de estructuras", **para la ejecución del adicional se realizó el sinceramiento respectivo el cual nos da como resultado de la ampliación de plazo N°18 por 83 días calendarios.**

La ampliación de plazo N°18, no generara gastos generales ni tendría que ser reconocidos por que la prestación del adicional N°08 tiene sus propios gastos generales. Por lo tanto, después de hacer el sustento respectivo con los antecedentes ya vertidos líneas arriba, la supervisión le otorga al contratista la ampliación de plazo por 83 días calendarios. Lo que varía el término programado de la obra para el 24/10/2024.

6. RECOMENDACIONES

Se recomienda continuar con el procedimiento y se solicita remitir la presente a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para la proyección del acto resolutivo sobre la **PROCEDENCIA** de la AMPLIACION DE PLAZO N°18, por 83 días calendarios, conforme lo solicitado por el contratista ejecutor de la obra a lo descrito en la Carta N°045-2024/CSC y del presente informe.

(...);

Que, a través del Informe Técnico N° 406-2024-GRJ/GRI de fecha 12 de agosto de 2024, el ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 18 por ochenta y tres (83) días calendario para la obra referida, concluyendo lo siguiente:





Gobierno Regional Junín

“En ese sentido, de conformidad a los informes técnicos emitido por la Supervisión y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 18 de la obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA, DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, en tanto se ha verificado el cumplimiento de lo señalado en los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF; pues se ha demostrado que el plazo solicitado corresponde a la ejecución de la prestación Adicional N° 08 y Deductivo Vinculante N° 07 por 83 días calendarios, de conformidad a los fundamentos del Informe Técnico N° 1617-2024-GRJ/GRI/SGSLO”;

Que, de los actuados se advierte que el contratista Consorcio Salud del Centro a través del residente de obra realizó las anotaciones en el cuaderno de obra correspondientes a los hechos que ameritan la ampliación de plazo N° 18; asimismo se advierte que la presentación de la solicitud de ampliación de plazo N° 18 fue presentada ante el supervisor de obra Instituto de Consultoría S.A. dentro de los plazos previstos por la normativa de contrataciones del Estado, y el supervisor emitió su pronunciamiento elevando el mismo al Gobierno Regional Junín, igualmente dentro del plazo previsto por ley; habiéndose cumplido de este modo el procedimiento de forma establecido legalmente;

Que, en cuanto al fondo del asunto, conforme a lo señalado en el informe emitido por el supervisor de obra Instituto de Consultoría S.A. y el Informe Técnico de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la causal invocada: *“Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado”*, ello debido a que la ejecución de las nuevas partidas y mayores partidas que conforman la prestación adicional de obra N° 08 y deductivo vinculante N° 07 *“Inclusión del sistema de tapajuntas sísmicas en la especialidad de estructuras”*, requiere un nuevo plazo adicional; además que se ha verificado que la documentación que sustenta la ampliación de plazo N° 18 y la causal invocada constituyen una afectación de la ruta crítica, siendo que los hechos señalados por el Consorcio Salud del Centro, cumplen con lo establecido en los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, habiéndose demostrado que el plazo solicitado corresponde a la ejecución de la prestación adicional N° 08 y deductivo vinculante N° 07 por ochenta y tres (83) días calendario, por lo que corresponde otorgar la ampliación de plazo N° 18 por ochenta y tres (83) días calendario;

Con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, éste último de conformidad a los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

Que, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GGR del 25 de setiembre de 2023;



Gobierno Regional Junín

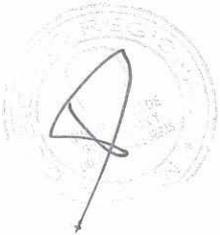


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ampliación de plazo N° 18 por ochenta y tres (83) días calendario al Contrato N° 016-2021-GRJ/ORAF para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA, DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, registrado con CUI N° 2337618, computado del 03 de agosto de 2024 hasta el 24 de octubre de 2024, solicitada por el Consorcio Salud del Centro mediante la Carta N° 045-2024/CSC de fecha 10 de julio de 2024; según el pronunciamiento del supervisor de obra, el Informe Técnico N° 1617-2024-GRJ/GRI/SGSLO y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la empresa contratista Consorcio Salud del Centro, al supervisor de obra Instituto de Consultoría S.A., a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



.....
ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 14 AGO 2024

.....
Abg. LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES
SECRETARIO GENERAL (e)